



CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, ASISTIDO POR M.B.A FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO AMBIENTAL AICA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR LA C. ESTHER DELGADILLO LUCIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

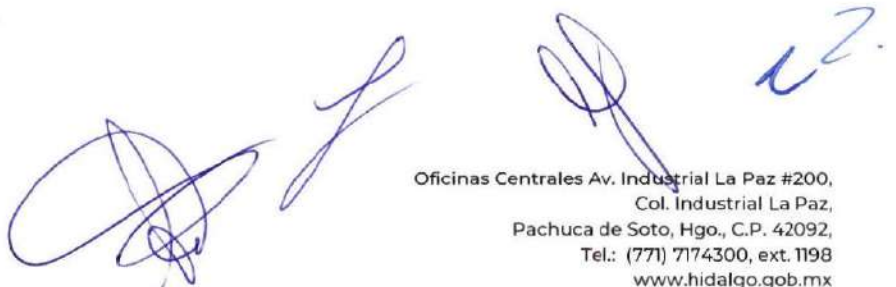
I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

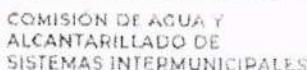
I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS "LA CAASIM", Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-014/2025



Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



Eliminados 1 PALABRA DEL RENGLON DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 2 Tel.: (771) 33 33 33
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Cincocogésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE



II.3.- QUE ESTA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAA0610312N3.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 400, COLONIA VENTA PRIETA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42080.

II.5.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE INSTRUMENTO.

II.6.- POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO, BAJO LAS SIGUIENTES:

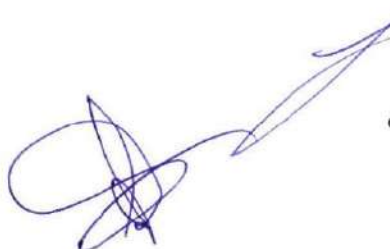
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA CAASIM" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN CARRO CISTERNA DE "EL USUARIO"; AGUA TRATADA EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE PERTENECEN A LA CAASIM, EN ESTA CIUDAD CAPITAL A EXCEPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DENOMINADA SOLARES, Y ESTARÁ LIMITADO EL SUMINISTRO DE AGUA A LA DISPONIBILIDAD DE CADA PLANTA DE TRATAMIENTO. EL SUMINISTRO DE AGUA TRATADA QUE SERÁ A PARTIR DEL 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN UN HORARIO DE LUNES A SÁBADO DE 06:00 A 21:00 HORAS Y DOMINGO DE 07:00 A 19:00 HORAS.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR VIAJE DE 8 (OCHO) METROS CÚBICOS DE AGUA TRATADA, SERÁ LA CANTIDAD DE \$131.37 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL MES DE ENERO 2025 Y DEL MES DE FEBRERO 2025 AL MES DE DICIEMBRE 2025, EL COSTO SERÁ DE \$156.13 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.), LO ANTERIOR POR LO DISPUESTO A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2025, CANTIDAD QUE SE ACTUALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y EN EL DECRETO QUE APRUEBE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-014/2025

2.



Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS A LA CUENTA BANCARIA QUE "LA CAASIM" LE INDIQUE O PAGO EN EFECTIVO EN LAS CAJAS DE "LA CAASIM".

"EL USUARIO" DEBERÁ PRESENTARSE CON LA FACTURA ORIGINAL QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, EN EL PUNTO DE VENTA UBICADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS CON SEDE EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "LA CAASIM" PARA REALIZAR LA ENTREGA DE VALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS QUE AMPARE LA FACTURA.

"LA CAASIM" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR EL SISTEMA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DEL LÍQUIDO, ASÍ MISMO SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LA TARIFA EN CUALQUIER TIEMPO, EN BASE A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), COMPROMETIÉNDOSE "EL USUARIO" EN DAR AVISO A "LA CAASIM" CUALQUIER TRANSACCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA MERCEDES-BENZ, CLASE Y TIPO CHASIS CABINA, CON CAPACIDAD DE CARGA 8000 KG, MODELO 1992, NÚMERO DE MOTOR 390900407121689, PLACA HG4415B, CON CODIGO VEHICULAR 2-14-01-13.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE CUALQUIER REPARACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA O FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE SUSPENDERÁ EL SUMINISTRO, HASTA QUE SE REALICE LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE RECUPERE EL CAUDAL EN LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE UN CAMIÓN CISTERNA, SEA HABILITADO PARA EL TRASLADO DE AGUA TRATADA, TENDRÁ QUE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) LA PINTURA EXTERIOR DE LA CISTERNA TENDRÁ QUE SER DE COLOR GRIS OXFORD.

B) PINTAR EN EL TANQUE LAS SIGLAS "CA-AT", ASÍ COMO EL NÚMERO QUE LE ASIGNE "LA CAASIM", Y LA LEYENDA AGUA TRATADA YA QUE LAS PIPAS DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS EN EL PADRÓN DE PIPAS.

C) TODO ESTO ES INDEPENDIENTE A LOS REQUISITOS QUE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, ESPECÍFICA PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-014/2025

2.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



SEXTA.- "EL USUARIO" SE OBLIGA A OBTENER DE LOS LABORATORIOS DE "LA CAASIM" LA LICENCIA (CALCOMANÍA) CORRESPONDIENTE, QUE HABILITE AL CAMIÓN CISTERNA PARA TRASLADAR EL AGUA TRATADA SUMINISTRADA, DE IGUAL MANERA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN EN FORMA ANUAL DEL CAMIÓN CISTERNA, EN LOS LABORATORIOS DE "LA CAASIM", POR LO CUAL SERÁ ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE "EL USUARIO" EL MANTENER EL CAMIÓN CISTERNA EN BUEN ESTADO, TANTO DE SANIDAD COMO MECÁNICO; QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LE MARQUE LA AUTORIDAD DE SALUD, INDEPENDIENTES A "LA CAASIM".

SÉPTIMA.- QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO Y SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO POR LAS PARTES, A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "LA CAASIM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR CUESTIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, ESTABLECIÉNDOSE QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES, DECIDIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO ANTES DEL TIEMPO ESTABLECIDO, DEBERÁ INFORMARLO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO PARA LA EXISTENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA.

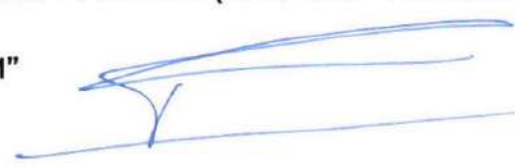
DÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-014/2025



Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., CP. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



"EL USUARIO"
"GRUPO AMBIENTAL AICA, S.A. DE C.V."


C. ESTHER DELGADILLO LUCIO
APODERADA ÚNICA

TESTIGOS


L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ


LIC. SUSANA VALERIA MARTÍNEZ LÓPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA NÚMERO CAASIM-DAJ-014/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO AMBIENTAL AICA, S.A. DE C.V.", CON FECHA 21 DE ENERO DE 2025.